

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Recibida solicitud de información pública presentada por doña _____ con DNI _____ por derivación de la unidad de transparencia de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se abre expediente en la unidad de transparencia de LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA con la siguiente información:

Nombre: _____ Apellidos: _____
DNI: _____ Correo electrónico: _____

A dicha solicitud le fue asignado en la plataforma Pid@ el número de expediente: *EXP-2019/0001473 pid@*

Información solicitada:

- respuesta a escrito presentado el 18 de diciembre de 2018 en Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- reunión con Dirección Gerencia, Secretaría General, Jefatura de Dependencia y Jefatura de Recursos Humanos para aclarar los detalles de la solicitud de autorización para la modificación de condiciones retributivas y/o laborales del personal al servicio de entidades del Sector Público Andaluz.
- conocer si existe respuesta de Hacienda o de Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sea negativa o positiva.

Segundo.- Una vez analizada la solicitud, se realizan las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero.- El 30 de octubre de 2019 se efectúa consulta a la Jefatura de Recursos Humanos de la Agencia a fin de dar respuesta a la información solicitada.

Con fecha 18 de noviembre de 2019 se recepciona y se une al expediente, el Informe de Jefa de Recursos Humanos de la Agencia de fecha 14 de noviembre de 2019.

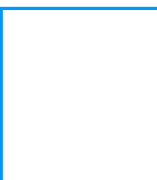
Cuarto.- Consta propuesta de la persona responsable de la Unidad de Transparencia de la Agencia favorable al acceso a la información solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora Gerente es el órgano competente para resolver en atención a lo previsto por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Segundo.- Por Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se delega en la persona titular de la Secretaría General la siguiente competencia: "... resoluciones sobre el derecho de acceso relacionadas con las competencias atribuidas a la Agencia, en el ámbito del Decreto 289/2015, de 21 de julio,

Código Seguro De Verificación:		Fecha	22/11/2019
Normativa		noviembre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	1/2



por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.”

Tercero.- El artículo 2 a) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, (en adelante LTPA) define información pública como los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Cuarto.- El artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG) y el artículo 25 de la LTPA establecen límites al derecho de acceso.

Quinto.- El artículo 12 de la LTIBG establece el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que solo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, algunos de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

Sexto.- En relación a la información solicitada y según se desprende del Informe emitido por la persona titular de la Jefatura de Recursos Humanos de fecha 14 de noviembre de 2019 “con fecha de registro de salida de 8 de enero de 2019, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación procede a devolver a la Agencia las actuaciones para su revisión”.

Por su parte, y en relación a la reunión solicitada para aclarar los detalles de la solicitud de autorización para la modificación de condiciones retributivas y/o laborales del personal al servicio de entidades del Sector Público Andaluz, indicarle que dicha cuestión no es objeto de información pública, no obstante lo cual le indicamos que para concertar una cita deberá dirigirse a la Jefatura de Recursos Humanos, y solicitarla bien por escrito, telefónicamente o a través de rhh.assda@juntadeandalucia.es

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia de la Agencia,

RESUELVO

Primero.- Conceder el acceso a la información solicitada, en los términos contenidos en el fundamento de derecho sexto.

Segundo.- Cursar notificación a la persona solicitante la presente Resolución, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sevilla a la fecha de la firma

LA SECRETARIA GENERAL

(P.D. de la DIRECTORA-GERENTE,
Resolución de 1 de agosto de 2019,
BOJA de 07/08/2019)

Fdo.: Sonsoles Carretero Hernández

Código Seguro De Verificación:
Normativa
Firmado Por
Url De Verificación

Fecha	22/11/2019
ore, de firma electrónica.	
Página	2/2